



Rectorado

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 290 -2017-UNTRM/R

Chachapoyas, 27 ABR 2017.

### VISTOS:

El Oficio N° 0247-2017-UNTRM-R/DGA de fecha 27 de abril de 2017, mediante el cual, el Director General de Administración (e), solicita emisión de acto resolutivo aprobando las Bases para la Compraventa de Semovientes dados de baja por subasta pública; y el Proveído, de fecha 24 de abril de 2017, mediante con el cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, tiene como objetivo, promover la ejecución de proyectos de investigación y transferencia tecnológica, para apoyar la formación de recursos humanos de alto nivel científico en aras del desarrollo regional y del país; así como fomentar el desarrollo sostenible de la Amazonía en armonía con la preservación del medio ambiente;

Que, con Resolución Rectoral N° 934-2014-UNTRM-R, de fecha 24 de octubre de 2014, se resuelve en su artículo segundo aprobar la Directiva para el Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en ocho (08) folios hábiles;

Que, la Directiva de Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su Segunda Disposición Complementaria, establece que estando a la naturaleza perecible de los semovientes y alto costo de mantención de los mismos, y dada la decisión de la autoridad de venderlos, es procedente que la Resolución autoriza la subasta pública de los semovientes en primera y segunda convocatoria, se concedan también la autorización de venta directa, en previsión a que ésta se declare desierta o los semovientes hayan sido abandonados, cumpliéndose los demás trámites reglamentarios;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 101-2017-UNTRM/R, de fecha 13 de febrero de 2017, se resuelve autorizar la baja de ocho (08) semovientes pertenecientes al Instituto de Investigación en Ganadería y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por la causal de estado de excedencia;

Que, con Oficio N° 024-2017-UNTRM-DGA/DE/SDBP, de fecha 30 de marzo de 2017, el Sub Director de Bienes Patrimoniales, informa que se ha dado de baja a ocho semovientes y en atención al artículo 5.28 del Reglamento de Alta, Baja y Enajenación de Semovientes, señala que la Sub Dirección de Bienes Patrimoniales propondrá la Mesa Directiva para llevar a cabo la Subasta Pública, proponiendo a sus integrantes, solicitando la emisión del acto resolutivo, previa selección del martillero;



Rectorado

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 290 -2017-UNTRM/R

Que, mediante Oficio N° 096-2017-UNTRM-DGA/DE, de fecha 31 de marzo de 2017, la Directora de Economía, señala que en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Alta, Baja y Enajenación de Semovientes, en su artículo 5.28, señala que la Sub Dirección de Bienes Patrimoniales propondrá la Mesa Directiva para llevar a cabo la Subasta Pública, por lo que solicita la aprobación de la Mesa Directiva, mediante acto resolutivo, previa opinión legal de la Dirección de Asesoría Legal;

Que, con Informe N° 029-2017-UNTRM-DAL/ALE-DJNC, de fecha 10 de abril de 2017, el Asesor Legal Externo, emite opinión favorable a los actuados documentados que forman parte del expediente administrativo para la venta por Subasta Pública, debiéndose continuar con el proceso dentro los plazos establecidos en las bases administrativas;

Que, mediante Oficio de Vistos, el Director General de Administración (e), hace llegar la propuesta las Bases Administrativas que conducirán la Compraventa de Semovientes dados de Baja por Subasta Pública, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, así como la designación de la mesa directiva;

Que, con proveído de vistos, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar Resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases Administrativas que regularán la compraventa de semovientes de propiedad de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que fueron dados de baja, la misma que forman parte de la presente resolución en seis (06) folios hábiles.

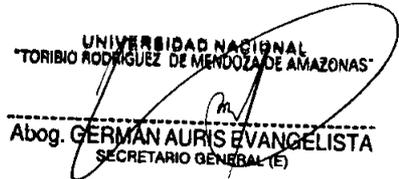
**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR** la Mesa Directiva para la Subasta Pública de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, integrado por los siguientes profesionales:

CPC. Milagritos del Carmen Zamora Vega	Presidente (Dirección General de Administración)
Econ. Héctor Torrejón Santillán	Miembro (Sub Dirección de Bienes Patrimoniales)

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
Abog. GERMÁN AURIS EVANGELISTA  
SECRETARIO GENERAL (E)

JLM/R  
GAE/SS  
Ley/

# BASES ADMINISTRATIVAS

## COMPRAVENTA DE SEMOVIENTES DADOS DE BAJA POR SUBASTA PÚBLICA

### I. OBJETIVO.

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta directa de Semovientes dados de baja mediante Resolución Rectoral N° 101-2017-UNTRM/R de fecha: 13 de febrero de 2017, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/ SBN y Reglamento de alta, baja y enajenación de semovientes en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, aprobado con Resolución Rectoral N° 026-2017-UNTRM-R.

### II. BASE LEGAL.

1. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
2. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151
3. Directiva N° 001-2015/SBN Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 0462015/SBN.
4. Reglamento de alta, baja y enajenación de semovientes en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, aprobado con Resolución Rectoral N° 026-2017-UNTRM-R

### III. CONVOCATORIA



Las Bases se encuentra Publicadas en la Página Web de la Universidad:  
[www.untrm.edu.pe](http://www.untrm.edu.pe)

Exhibición de los lotes: 16, 17 de mayo de 2017

Establos de exhibición:

N°.	CODIGO	ESTABLO	Raza	Nombre	Sexo	Color
1	187879700086	ESTABLO QUIPACHACHA	SIMMENTAL	FARAÓN	MACHO	ROJO
2	187879700083		SIMMENTAL	GARDEL	MACHO	ROJO
3	187879700091		SIMMENTAL	ROMEO	MACHO	ROJO
4	187879700090		SIMMENTAL	MATEO	MACHO	ROJO
5	187879700084		JERSEY	LEVIS	MACHO	MARRÓN
6	187879700052		JERSEY	HUANCHACO	MACHO	AMARILLO
7	187879700079		ANGUS	SUGAR	MACHO	NEGRO
8	187879700076	ESTABLO HUAMBO	SIMBRA	INKA	MACHO	ROJO

#### IV. ACTO DE SUBASTA

La compraventa por subasta pública se realizará:

Día: 19 de mayo de 2017

Hora: 9:00 a.m

Local: Centro de Crianza de Quipachacha.

#### V. RELACIÓN, CARACTERÍSTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES

La relación, características, estado y precio base de los lotes de bienes objeto de compraventa están descritos en el Anexo N° 02: "Relación de semovientes subastarse".

#### VI. MODALIDAD PARA LA OFERTA

La compraventa por subasta pública se realizará "COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN", mediante la modalidad "A VIVA VOZ".

#### VII. DE LOS PARTICIPANTES

7.1 Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que tengan conocimiento de las bases, de manera directa o a través de un representante, pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base.



7.2 Las personas naturales se identificarán con su DNI o carta poder otorgado por el titular. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.

- 7.3 Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22° de la Ley N° 29151 y los artículos 1366° y 1367° del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.
- 7.4 Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 7.5 El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el mismo acto la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Anexo 1 “Declaración Jurada”.
- 7.6 Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.

#### **VIII. COMPRAVENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE BIENES**

- 8.1 Las ofertas son individuales por cada semoviente.
- 8.2 No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto público, de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta, y, de ser el caso, el retiro de las personas que ocasionan o participan en el desorden.
- 8.3 Las ofertas y el pago por los lotes se realizarán en Nuevos Soles.
- 8.4 El acto de subasta se inicia cuando el Martillero Público señala el semoviente a subastar y solicita las ofertas “a viva voz”, las pujas se formularán considerando como monto mínimo el valor de tasación.
- 8.5 El postor debe expresar de manera indubitable el monto a ofertar, caso contrario no será tomada en cuenta su oferta.
- 8.6 Terminada las ofertas “a viva voz”, se procederá a declarar al ganador, resultando adjudicatario el postor que haya ofertado el monto más alto. El ganador deberá



abonar en efectivo después de la declaratoria de ganador, una garantía equivalente al 30% del valor ofertado. El tiempo máximo para el depósito es 10 minutos, en la unidad de Caja de la universidad.

- 8.7 El adjudicatario realizará la cancelación del resto del monto ofertado por el semoviente adjudicado en la Oficina de Tesorería, unidad de Caja de la Universidad; quien entregará el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo de tres (03) días de concluida la subasta, siendo el último día el 24 de abril de 2017, hasta las 15 horas.
- 8.8 En caso de producirse igualdad entre montos ofertados, se procederá a solicitar a ambos, a continuar ofertando "a viva voz", tomándose como base el valor de la oferta del empate, resultando adjudicatario el postor que oferte el monto más alto.
- 8.9 En caso no existieran postores en la primera convocatoria de la subasta pública, se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 5.37 del Reglamento de Alta, Baja y enajenación de semovientes de la Universidad.
- 8.10 El adjudicatario que dentro del plazo establecido no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los semovientes, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la entidad organizadora, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta la administración del lote.
- 8.11 La entidad organizadora se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento de compraventa. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.



## **IX. ENTREGA DE SEMOVIENTES**

- 9.1 La entrega de semovientes se realizará mediante Acta de Entrega-Recepción emitida por la Dirección General de Administración y Sub Dirección de Bienes Patrimoniales.

- 9.2 La entrega de los bienes adjudicados se realizará 30 de abril del presente año, previa presentación del Acta de Entrega-Recepción al Instituto de Investigación en Ganadería y Biotecnología (IGBI), quién entregará al comprador los documentos de registros genealógicos del semoviente.
- 9.3 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del semoviente y no lo haya recogido en la fecha señalada, la entidad deberá notificarlo para que recoja el lote en un plazo improrrogable de cinco (05) días calendarios, bajo apercibimiento de ser declarados en abandono.
- 9.4 Transcurrido el plazo señalado, el semoviente será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la administración del bien.

#### X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1 El Martillero Público que ejecute la subasta está prohibido de realizar cualquier otro cobro adicional a los adjudicatarios por cualquier concepto que no esté estipulado en las presentes bases.
- 10.2 Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizará ante la entidad organizadora hasta antes de la entrega del bien adjudicado.
- 10.3 Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en las presentes bases.



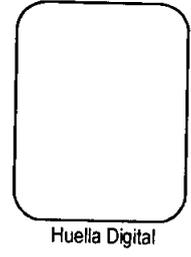
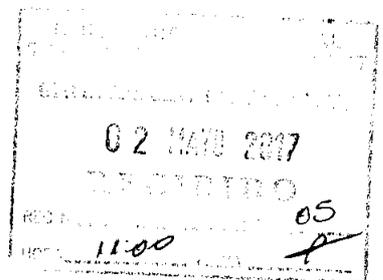
Chachapoyas, marzo de 2017

# ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA

Quién suscribe,.....  
Identificado con DNI N° .....,DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido directa o indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22° de la Ley N° 29151(1), ni en los artículos 1366° y 1367° del Código Civil (\*), que me impidan participar en la presente subasta y adquirir bienes estatales a nombre propio y/o a nombre de mi representada con RUC .....de la cual soy su representante legal según el Certificado de vigencia de poder que adjunto ( en caso de persona jurídica).

.....  
Firma Nombres y apellidos

DNI N° .....



\*En el reverso de la presente página se tienen las prohibiciones.

